

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.336 de Manizales (Caldas), actuando en mi condición de Director General Ad Hoc de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL, nombrado mediante Decreto No. 824 del 28 de abril de 2014, quien en lo sucesivo se denominará: **LA AEROCIVIL**, por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha, quien en adelante se denominará: **LA ANI**, de manera conjunta, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Inciso final del Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece, que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra que en desarrollo del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objetivo de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus competencias.
3. Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 9 del Decreto 260 de 2004, el Despacho del Director General de la AEROCIVIL cumple la función general de suscribir los contratos estatales y comerciales y demás actos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
4. Que las funciones de la AEROCIVIL se encuentran en la Ley 105 de 1993 y el Decreto 260 de 2004, donde la primera dicta disposiciones básicas sobre el transporte, redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y la segunda modifica la estructura de la AEROCIVIL.
5. Que el Decreto Ley 4164 de 2011 reasignó de manera parcial al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy ANI, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5; el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004.
6. Que de conformidad con el Decreto Ley antes citado en el considerando anterior, las funciones reasignadas parcialmente a la ANI se refieren exclusivamente *“en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público – privada, referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la*

Handwritten signatures and initials: "G", "H", "ML", and other marks.

Handwritten mark: "E."

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

*Autoridad Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.”*

7. Que el Artículo 1 del Decreto 4165 de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.
8. Que el Artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, dispuso que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es: *“Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP-, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*
9. Que el Artículo 2 del Decreto 4164 de 2011 y el Artículo 27 del Decreto 4165 de 2011, establecieron un período de transición en la reasignación de las funciones relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión asociados a las áreas de los aeródromos, de acuerdo con el cual, la Agencia Nacional de Infraestructura asume el ejercicio de sus funciones a partir del primero de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la AEROCIVIL, los que serán asumidas por la ANI en relación con cada uno de los citados contratos, a partir de la fecha en que se haga la subrogación de los mismos, a través de acto administrativo.
10. Que la ANI y la AEROCIVIL, suscribieron el día 5 de Julio de 2013 un Convenio Interadministrativo de Cooperación, que tiene por objeto: *“(…) OBJETO. LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: “(…) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria”; la prevista en el Numeral 5 del Artículo 11 del Decreto 260 de 2004, que consiste en “2. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria”, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y cualquier otro tipo de asociación público - privada referida a las áreas de los aeródromos - lado aire y lado tierra;*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

*para la efectividad de la transición y la transferencia de infraestructura, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011 y demás disposiciones complementarias.(...)”.*

11. Que las partes dentro del Convenio citado, establecieron en la Cláusula 4, lo siguiente:“(...) CUARTA. OTROS RECURSOS. *“Con el objeto de atender los gastos que con ocasión de las actuaciones desplegadas en ejercicio de la gestión contractual asignada en virtud del Decreto 4164 de 2011, impliquen la disponibilidad y ejecución de recursos para financiar la realización de obras, estudios, diseños, y otras actividades inherentes a la gestión contractual misma; las partes se comprometen a determinar con claridad durante el proceso de subrogación, la cuantía y la fuente de la que provendrán estos recursos, y el mecanismo para trasladar esos recursos de la Unidad Administrativa Especial de la AEROCIVIL a la Agencia, o en su defecto a una subcuenta de la fiducia de cada uno de los Contratos de Concesión que se subroge, según lo determinen las dependencias financieras, jurídicas y administrativas asesoras de la Unidad y de la Agencia.(...)”*
12. Que en sesión del Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil, posteriormente en sesión del Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No.005 de 9 de julio de 2013, y finalmente, en reunión sostenida entre el Director de la AEROCIVIL y el Presidente de la ANI, en las instalaciones de la ANI el 9 de septiembre de 2013; la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría, con la suscripción por parte de los representantes legales de las partes, de un acta de entrega y recibo para cada uno de los aeropuertos.
13. Que la AEROCIVIL y AEROCALI S.A. suscribieron el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 del 1 de junio de 2000, cuyo objeto es *“establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y ampliación del Área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan”.*
14. Que el Contrato de Concesión No.058-CON-2000, previamente identificado es uno de los Contratos de Concesión celebrados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil antes del 1º de enero de 2012 y por consiguiente debió ser subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, previamente citado.
15. Que mediante Resolución No.7073 de 19 de diciembre de 2013, modificada por la Resolución No.7184 de 26 de diciembre de 2013, la AEROCIVIL ordenó el inicio del proceso de Subrogación del Contrato de Concesión No.058-CON-2000 y estableció que para su

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

perfeccionamiento era necesaria la suscripción de un Acta de Entrega y Recibo del citado contrato de concesión.

16. Que la AEROCIVIL solicitó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el otorgamiento de Vigencias Futuras de la Nación y de Recursos Propios para el Proyecto Aeroportuaria soportado en un Modelo Financiero. Mediante el Radicado No. 2-2013-050225 del 26 de diciembre de 2013, el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, manifestó que mediante la sesión realizada el día 20 de diciembre de 2013, este órgano, emitió concepto de aval fiscal para la ejecución operación y mantenimiento de las inversiones obligatorias, voluntarias y obras adicionales del Contrato de Concesión No.058-CON-2000, según el siguiente plan de aportes estatales:

Vigencia	Recurso	Pesos constantes de 2013
2014	Nación	38.217.067.471
2014	Propios	807.499.753
2015	Nación	55.082.409.320
2015	Propios	2.543.065.580
2016	Nación	35.275.765.993
2016	Propios	10.147.509.289
2017	Propios	8.727.219.593
2018	Propios	8.725.089.686
2019	Propios	8.724.341.772
2020	Propios	6.564.143.629

\*Pesos Constantes de Julio de 2013

17. Que mediante Documento CONPES No. 3796 del 27 de diciembre de 2013, se declaró de importancia estratégica el proyecto "Construcción de Infraestructura Aeroportuaria a Nivel Nacional" para el desarrollo de la ejecución, operación y mantenimiento de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias y obras adicionales asociadas al Contrato de Concesión No.058-CON-2000 del 1 de julio de 2000 del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Palmira, Valle del Cauca y; se solicitó a la AEROCIVIL, adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del Contrato de Concesión.
18. Que el 30 de diciembre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y AEROCALI S.A. suscribieron el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000, que establece en su Acuerdo Décimo Quinto: *"Para efectos de realizar los pagos a los que hace referencia el presente Otrosí, (refiriéndose a la ejecución de obras y las actividades relacionadas de acuerdo al Anexo C – Programa de Diseño y Ejecución), AEROCALI S.A. deberá constituir un patrimonio autónomo (el "Patrimonio Autónomo") mediante la celebración de un contrato de fiducia (el "Contrato de Fiducia") respetando las siguientes reglas:*

*"(...) (iii) El Patrimonio Autónomo deberá tener al menos las siguientes Cuentas y subcuentas, las cuales se constituirán al momento de la celebración del Contrato de Fiducia:*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

**a. Cuenta UAEAC**

- i. Subcuenta Aportes UAEAC de Obras Adicionales*
- ii. Subcuenta Aportes UAEAC de Gastos*
- iii. Subcuenta Interventoría*
- iv. Subcuenta de Proporción de UAEAC sobre los Ingresos No Regulados Adicionales*

*Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de crear otras subcuentas.*

**b. Cuenta AEROCALI**

*(i) La Subcuenta Aportes UAEAC de Obras Adicionales se fondeará con los recursos de las vigencias futuras provenientes de la Nación y sus recursos se destinarán para realizar los pagos a favor de AEROCALI de las sumas a las que hacen referencia los Acuerdos Duodécimo y Decimotercero del presente Otrosí.*

*(ii) La Subcuenta Aportes UAEAC de Gastos se fondeará con vigencias futuras de ingresos propios de la UAEAC y sus recursos se destinarán para realizar los pagos a favor de AEROCALI de las sumas a las que hace referencia el Acuerdo Decimocuarto el presente Otrosí.*

*(iii) La Subcuenta Interventoría se fondeará con los recursos de las vigencias futuras provenientes de la Nación y sus recursos se destinarán para pagar al Interventor de acuerdo con las instrucciones que de la UAEAC.*

*(iv) La Subcuenta de Proporción de UAEAC sobre los Ingresos No Regulados Adicionales se fondeará con los recursos a los que la UAEAC tiene derecho de acuerdo con el acuerdo Vigésimo segundo del presente Otrosí y sus recursos se destinarán para realizar los pagos que instruya la UAEAC.*

*(v) La Cuenta AEROCALI se fondeará con los recursos a los que AEROCALI tiene derecho de acuerdo con el presente Otrosí y con cualquier otra suma de dinero que AEROCALI decida transferir. Los recursos depositados en la Cuenta AEROCALI se destinarán para realizar los pagos que instruya AEROCALI. La cuenta AEROCALI podrá servir como vehículo para la financiación de las Obras y podrá tener asociadas una o varias subcuentas”.*

19. Que mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recibo del día 31 de diciembre de 2013, fue subrogado a la ANI el Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 por parte de la AEROCIVIL.

20. Que teniendo en cuenta que tal como fue plasmado en la citada Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, la ANI no participó en el proceso de formación y perfeccionamiento del Otrosí No. 1 de 30 de diciembre de 2013, razón por la cual los recursos del Presupuesto Nacional y de Ingresos Propios, necesarios para cumplir

*A*

*9*  
*H*  
*CR*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

las obligaciones pecuniarias pactadas a cargo de la entidad concedente, están en cabeza de la AEROCIVIL aunque ya no ostente tal posición contractual.

21. Que en razón a lo anterior y para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar los pagos que demandan los acuerdos contenidos en el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000, suscrito entre la AEROCIVIL y AEROCALI S.A.; la AEROCIVIL, para el año 2014, deberá fondear con recursos de vigencias futuras de la Nación aprobados para el presente año y recursos de Ingresos Propios, el Patrimonio Autónomo de que trata la Cláusula Vigésima Primera del mencionado Otrosí No. 1.
22. Que adicionalmente, las partes evidencian la necesidad de consultar ante el Ministerio de hacienda y Crédito Público, así como ante el Departamento Nacional de Planeación, la procedencia y el trámite pertinente para que los recursos provenientes de vigencias futuras de la Nación en los términos del oficio radicado No.2-2013-050225 del 26 de diciembre de 2013, suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, solicitados por la AEROCIVIL para la ejecución de las actividades establecidas en el Otrosí No.1, sean asignados al presupuesto de la ANI, en su calidad de Concedente dentro del Contrato de Concesión No.058-CON-2000.
23. Que mediante el Oficio No.3300-243-2014039592 del 20 de agosto de 2014, La Dirección Financiera y la Oficina de Comercialización de la AEROCIVIL, solicitaron a la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la asignación de los recursos de la Nación de vigencia 2014 avalados por el CONFIS para el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000.
24. Que así mismo, los recursos de vigencias futuras con fuente de recursos propios de la AEROCIVIL, avalados en los términos del oficio radicado No.2-2013-050225 del 26 de diciembre de 2013 del CONFIS, solicitados por la AEROCIVIL para el cumplimiento de las obligaciones pactadas a favor de AEROCALI, deberán ser transferidos directamente por la AEROCIVIL al patrimonio autónomo de que trata el Acuerdo Vigésimo Primero del Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000.

Que en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La ANI y La AEROCIVIL se comprometen a cooperar y aunar esfuerzos para realizar todas las gestiones presupuestales y financieras necesarias para que los recursos del Presupuesto General de la Nación y recursos propios de la AEROCIVIL, avalados por el CONFIS para el Proyecto de Administración, Operación y Explotación Económica del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, se destinen al cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000 y el documento que lo modifique o sustituya.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials]*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

**PARÁGRAFO.-** La ANI Y LA AEROCIVIL realizarán todas las consultas necesarias al Departamento Nacional de Planeación - DNP y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, antes del 31 de diciembre de 2014, con ocasión de definir el manejo presupuestal para la ejecución de las aprobaciones de vigencias futuras con recursos Nación a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, en especial de aquellos recursos que se tienen previstos a partir de la vigencia fiscal del año 2015. En caso de requerirse un procedimiento diferente al acordado por las partes, se realizará la modificación correspondiente al presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:** El alcance del presente convenio está definido por los siguientes objetivos:

1. Permitir la transferencia de los recursos que corresponden a las vigencias futuras aprobadas, apropiadas y comprometidas para el año 2014 con fuente de recursos Nación y propios de la AEROCIVIL, por parte de ésta, al Patrimonio Autónomo en las condiciones del Otrosí No.1 de 30 de diciembre de 2013 del Contrato No. 058-CON-2000 del 1 de junio de 2000.
2. Promover la asignación de los cupos aprobados de vigencias futuras con fuente de recursos Nación a favor de la AEROCIVIL, al presupuesto de la ANI a partir del año 2015.
3. Establecer los mecanismos y/o procedimientos necesarios para que la ANI cuente con los recursos aprobados y necesarios para reconocer las retribuciones a que tenga derecho AEROCALI de acuerdo a lo definido en el Otrosí No. 1 de 30 de diciembre de 2013 del Contrato No. 058-CON-2000 del 1 de junio de 2000 y/o el documento que lo modifique o sustituya
4. Instruir al FIDEICOMITENTE para que se realicen los giros de los recursos a las Subcuentas creadas a favor de la AEROCIVIL en el Patrimonio Autónomo de que trata el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000, por concepto de los Ingresos no regulados adicionales que le pertenezcan a la AEROCIVIL, los rendimientos que generen las subcuentas del Patrimonio Autónomo fondeadas con recursos propios de la AEROCIVIL, y los valores pactados y no ejecutados del OPEX, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000 y/o el documento que lo modifique o sustituya.

**CLÁUSULA TERCERA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN:**

1. La ANI suministrará a la AEROCIVIL, la justificación técnica de los avances del Proyecto, así como la necesidad presupuestal requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión 058-CON-200, y el documento que lo modifique o sustituya, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. La AEROCIVIL se obliga a transferir al Patrimonio Autónomo - Cuenta ANI, Subcuenta "Aportes ANI de Obras Adicionales" y/o "Subcuenta Interventoría", o cualquier otra cuenta del Patrimonio Autónomo que designe la ANI, las vigencias futuras con fuente de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

recursos Nación aprobadas por el CONFIS en los términos del oficio radicado No.2-2013-050225 del 26 de diciembre de 2013 y apropiadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2014 de acuerdo a los compromisos adquiridos en el Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y el documento que lo modifique o sustituya.

3. La AEROCIVIL se obliga a transferir al Patrimonio Autónomo - Cuenta ANI, Subcuenta "Aportes AEROCIVIL de Gastos- Filtros de Seguridad-" y/o "Aportes AEROCIVIL de Gastos Adicionales-" o cualquier otra cuenta del Patrimonio Autónomo que designe la ANI, las vigencias futuras con fuente de recursos propios de la AEROCIVIL aprobadas y apropiadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2014 de acuerdo a los compromisos adquiridos en el Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión No. No.058-CON-2000, por un monto OCHOCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$807.499.753) de julio de 2013, avalados por el CONFIS en los términos del oficio radicado No. 2-2013-050225 del 26 de diciembre de 2013, así como de los montos que se llegaren a causar en virtud de lo establecido en los Incisos 6 y 7 del Acuerdo Décimo Quinto de Otrosí No.1 en mención.
4. La AEROCIVIL y LA ANI se obligan a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para asignar al presupuesto de la ANI las vigencias futuras con fuente de recursos Nación avalados por el CONFIS para las vigencias fiscales 2015 y 2016, mediante el oficio radicado No. 2-2013-050225 del 26 de diciembre de 2013, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Otrosí No.1 del Contrato de Concesión No.058-CON-2000 y el documento que modifique o sustituya en los montos que se describen a continuación:

Vigencia	Recurso	Pesos constantes de 2013*
2015	Nación	55.082.409.320
2016	Nación	35.275.765.993

\*Pesos Constantes de Julio de 2013

5. La AEROCIVIL se obliga a transferir al Patrimonio Autónomo - Subcuenta "Aportes ANI de Gastos- Filtros de Seguridad-" y/o "Aportes ANI de Gastos Adicionales-" o cualquier otra cuenta del Patrimonio Autónomo que designe la ANI, las vigencias futuras con fuente de recursos propios de la AEROCIVIL avaladas por el CONFIS para el periodo 2015-2020, mediante el oficio radicado No. 2-2013-050225 del 26 de diciembre de 2013, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Otrosí No.1 del Contrato de Concesión No.058-CON-2000 y el documento que modifique o sustituya, en los montos que se describen a continuación:

Vigencia	Recurso	Pesos constantes de 2013
2014	Propios	807.499.753
2015	Propios	2.543.065.580
2016	Propios	10.147.509.289
2017	Propios	8.727.219.593
2018	Propios	8.725.089.686
2019	Propios	8.724.341.772

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

2020	Propios	6.564.143.629
------	---------	---------------

\*Pesos Constantes de Julio de 2013

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Una vez constituido el Patrimonio Autónomo por el Concesionario, la ANI indicará a la AEROCIVIL la Cuenta o Subcuenta a la que deberán girarse los recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de que no sea posible incorporar las vigencias futuras con fuente de recursos Nación al presupuesto de la ANI, la AEROCIVIL se obliga a trasladar los recursos aprobados para las vigencias 2015 y 2016 a la subcuenta "Aportes ANI de Obras Adicionales" del Patrimonio Autónomo o cualquier otra cuenta que designe la ANI de acuerdo a las obligaciones del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión No.058-CON-2000.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La AEROCIVIL realizará las apropiaciones presupuestales de las vigencias futuras con fuente de recursos Nación que tiene autorizadas para la ejecución del Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000, hasta tanto se asignen dentro del presupuesto de la ANI.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** La AEROCIVIL deberá realizar todos los trámites y gestiones presupuestales pertinentes durante cada vigencia fiscal con el propósito de que pueda transferir al Patrimonio Autónomo los recursos propios aprobados y necesarios para que la ANI pueda cumplir con las obligaciones definidas en el Otrosí No. 1 al Contrato No. 058-CON-2000.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** Todos los recursos que sean transferidos por la Nación a la AEROCIVIL para cumplir con el esquema de pago de las obras establecidas en el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000 y el documento que lo modifique o sustituya, deberán ser consignados en su totalidad en el patrimonio autónomo, bajo el esquema establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA.-** La AEROCIVIL deberá programar el Plan Anual de Caja – PAC, y realizar los desembolsos correspondientes en el Patrimonio Autónomo de acuerdo al Otrosí No. 1 y el documento que lo modifique o sustituya, de tal manera que la ANI cuente con los recursos necesarios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones de pago, en los montos y plazos fijados en el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión 058-CON-2000 y su documento que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En los eventos en que la AEROCIVIL no pueda realizar los desembolsos correspondientes en el Patrimonio Autónomo de acuerdo con el Otrosí No.1 y el documento que lo modifique o sustituya, por no contar a tiempo con la información y documentos requeridos por el Ministerio de Hacienda para tal efecto, y que deberá suministrarle la ANI, la ANI con cargo al presupuesto de la Entidad, deberá asumir los intereses derivados de este retardo en el desembolso de los recursos mencionados al Patrimonio Autónomo, en caso de que se llegaren a generar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En los eventos en que la ANI no pueda realizar los pagos de que trata el Contrato de Concesión No.058-CON-2000 por no contar con los recursos suficientes en el patrimonio autónomo de que trata el Acuerdo Vigésimo Primero del Otrosí No.1 al Contrato de

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.**

Concesión en cita, la AEROCIVIL deberá consignar en éste, los intereses que se causen dentro del Contrato de Concesión No.058-CON-2000 como consecuencia del retardo en el desembolso de los recursos mencionados.

**CLÁUSULA QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, la AEROCIVIL será la beneficiaria de la *"Subcuenta de Proporción de AEROCIVIL sobre los Ingresos No Regulados Adicionales"* del patrimonio autónomo de que trata el Acuerdo Primero del Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000.

**CLÁUSULA SEXTO.-** Los costos adicionales establecidos en (i) el Décimo Primer Inciso del Acuerdo Quinto del Otrosí No.1 (gastos adicionales Filtros de Seguridad), (ii) en el Parágrafo Segundo del Acuerdo Noveno del Otrosí No.1 (exigencias o requerimientos de la Autoridad Ambiental), y en (iii) el Séptimo Inciso del Acuerdo Decimoquinto del Otrosí No.1 (gastos adicionales seguridad y sanidad aeroportuaria) serán asumidos por la AEROCIVIL.

**CLÁUSULA SÉPTIMO.- PLAZO.** El plazo del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que se paguen todas las obligaciones comprometidas el Otrosí No.1 al Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA OCTAVO.- GRATUIDAD.** El presente Convenio Interadministrativo se celebra a título gratuito, y por lo tanto, no genera compromiso o erogación presupuestal de las partes, quienes se asociarán únicamente con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas relacionadas con las obligaciones derivadas del Otrosí No.1 al Contrato de Concesión No.058-CON-2000.

**CLÁUSULA NOVENO.- SUPERVISIÓN.-** La supervisión, coordinación, seguimiento del presente Convenio, estará a cargo de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI y de la Oficina de Comercialización e Inversión de la AEROCIVIL.

**CLÁUSULA DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen que, en caso de producirse entre ellas controversia, litigio o reclamación atinente a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, acudirán y agotarán todos los mecanismos disponibles para lograr una solución armónica y de común acuerdo. Agotada esta instancia y en caso de no encontrar una solución que satisfaga las partes, se procederá de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4 y 6 del Decreto 087 de 2011 y el asunto que genera la discrepancia, será sometido al conocimiento del Ministerio de Transporte o su delegado, quien finalmente dirimirá la controversia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.** El presente convenio no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** El presente Convenio Interadministrativo, no generará la constitución de garantía alguna de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, PARA EL DESARROLLO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL OTROSÍ No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA No.058-CON-2000.

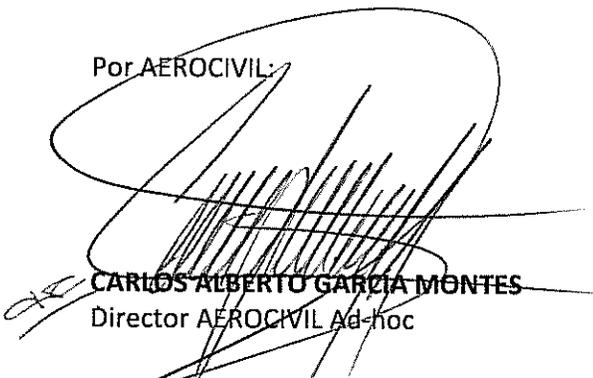
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Además de las causales que se prevén en cualquier norma que sea obligatoria para las partes, el presente Convenio terminará por: I) la ejecución completa de las obligaciones de las partes y II) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con su suscripción por parte de los representantes legales de las entidades intervinientes.

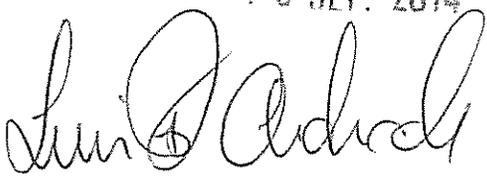
Para constancia se suscribe por las partes que en el intervienen, en la ciudad de Bogotá D.C., a los

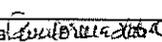
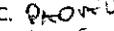
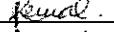
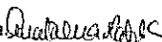
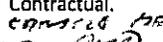
Por AEROCIVIL:

  
CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES  
Director AEROCIVIL Ad-hoc

Por LA ANI:

10 SEP. 2014

  
LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO  
Presidente

	Por LA AEROCIVIL:	Por LA ANI :
Proyectó:	Ana Lorena Habib –Directora Financiera  Milton Cesar Sanchez Perez– Jefe Oficina Comercialización e Inversión (E). 	César Enrique Carvajal Salamanca – abogado – GGC2.  Juan Pablo Sánchez González – Contratista VGC.  Paola Ulloa Guerrero – Contratista VGC.  Kenia Lezama Vega – Contratista VGC. 
Revisó:	Carmen Helena Carbo – Asesora Ministerio de Transporte. Hugo Dadey Moreno Cano– Jefe Oficina Jurídica (E) 	María Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente Aeroportuario VGC.  Emerson Durán Vargas – Gerente Financiero VGC. Jaime Gómez Castro – Abogado – GGC2.  Mónica Rocío Adarme M. Experto 8 – GGC2.  Alexandra Lozano Vergara – Gerente Jurídico 
Aprobó:	Milton Cesar Sanchez Perez– Jefe Oficina Comercialización e Inversión (E). Ana Lorena Habib –Directora Financiera 	Andrés Figueredo Serpa – Vicepresidente Gestión Contractual.   VPRE